

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se decreta la terminación del proceso administrativo

El Director General (E), En uso de sus facultades constitucionales, legales, y estatutaria en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, artículo 1, 2 de la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, ley 1437 del 2011 (artículo 98 al 101), Ley 1564 del 2012, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 (Reglamento Interno de Cartera), Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 (Por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias Laborales), el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. **200-03-30-98-1631-2023 10 de agosto**, emanada por la Secretaria General de "CORPOURABA", se libró mandamiento de pago, sobre la obligación a cargo del señor **FRANKLIN ANDRES CORTEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.028.029.686**, por la suma de **doscientos sesenta y siete mil cien pesos (\$267.100) M/CTE**, por concepto de no pago de la obligación contenida en la factura No. **5670** de fecha **18/08/2022**, en razón de **solicitud**, sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

II. CASO CONCRETO

Posteriormente el señor **FRANKLIN ANDRES CORTEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.028.029.686**, realizo la cancelación total de las acreencias por el valor de **doscientos sesenta y siete mil cien pesos (\$267.100)**.

Que revisado el estado de cuenta del señor **FRANKLIN ANDRES CORTEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.028.029.686**, se advierte la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses, tal y como consta en certificación expedida por el área Contable de la Corporación del mes de marzo de la presente anualidad y que se agrega al presente auto.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo adelantado contra del señor **FRANKLIN ANDRES CORTEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.028.029.686**, por valor de **doscientos sesenta y siete mil cien**

23

Por la cual se decreta la terminación del proceso administrativo

pesos (\$267.100), por PAGO TOTAL de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al señor **FRANKLIN ANDRES CORTEZ USUGA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.028.029.686**, en el municipio de Apartadó Antioquia, en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las **MEDIDAS CAUTELARES** que se llegaron a causar dentro del proceso de Cobro Coactivo, para el efecto **LÍBRESE** los oficios correspondientes, mediante la oficina de espacio vital - jurídica inicial.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de Contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

Parágrafo. - COMUNICAR y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta Entidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo González
JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carmen Yineth Padilla Vanegas	<i>[Firma]</i>	22-06-2024
Aprobó:	Elizabeth Granada Rios	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			